



Resolución Gerencial General Regional N° 0112

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 24 MAYO 2010

VISTOS, el Oficio N° 001-2010-SGSL, Informe N° 23-2009-RMB SUP/LAG.OXID.PN, en relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo – Chincha".

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al proceso de Licitación Pública N° 001-2009-GORE-ICA, para la obra "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo – Chincha" se otorgó la Buena Pro al Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 2, 227,178.45 nuevos soles que corresponden a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 180 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N-2009-EFR/RO de fecha 18.DIC.2009, el representante Legal de la empresa "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por veintitrés días (23) días calendarios, adjuntando el sustento.

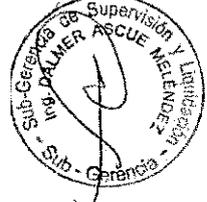
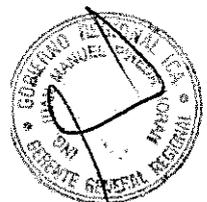
Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante el Informe N° 23-2009-RMB SUB/LAG.OXID.PN de fecha 21.DIC.2009, emite opinión considerando procedente la ampliación de plazo N° 02, pero recomienda el reconocimiento de solo veintiún (21) días calendario de Ampliación de Plazo.

Que, por el Oficio N° 1066-2009-GORE-ICA/GSRCH emitido por la Gerencia Sub. Regional de Chincha, en mérito al Informe N° 059-2009-GORE-ICA-GSRCH, del coordinador de la obra Ing. Gustavo Alfonso Ramos Mayurí, y el Informe N° 23-2009-RMB SUB/LAG.OXID.PN del Supervisor de la Obra Ing. René Ernesto Medina Binda, se recomienda conceder la ampliación del plazo, manifestando además que el contratista ha renunciado a los mayores gastos generales generados por dicha ampliación.

Que, mediante el Oficio N° 001-2009-SGSL de fecha 04.ENE.2010, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que en virtud que el contratista ha solicitado una ampliación de plazo de 23 días calendarios de los cuales la Supervisión la Coordinación y la Gerencia Sub. Regional de Chincha previa evaluación solo autorizan una ampliación por un periodo de 21 días calendarios, por la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; y que se aprecia que se cumple con el requisito de estar precisada la causal en el Cuaderno de Obra, y que el pedido de ampliación de plazo ha sido presentado por el Contratista dentro del plazo de ley, es procedente lo solicitado por el periodo de 21 días calendario.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrá ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".



Que, el pedido de ampliación de plazo N° 02 del contratista bajo la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se aprecia que cumple con el requisito de estar precisando la causal en el cuaderno de obra según lo establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el pedido de ampliación ha sido presentado por el contratista en el plazo de Ley.

Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo de 23 días calendarios, señalando la Supervisión y estando de acuerdo al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en relación a la petición del contratista indicada en el asiento 283, se señala que dentro de la obra se constató la existencia de un montículo de material de tierra arcillosa seca compacta, dicho material no le permite sacar la persona de David Mendoza, siendo este propietario de los terrenos adyacentes, no permitiendo que utilicen este material, para la conformación de taludes y rellenos de la corona de la laguna de oxidación, por que el polvo va a malograra su cosecha de zapallo y maíz, lo que le genera atraso en la programación de las obras. Luego analizando los días transcurridos por paralización debido a no contar con más frentes de trabajo, hasta que se regularice la situación de oposición con el propietario del terreno, hecho que se solucionaron a partir del 18.NOV.2009, es procedente conceder la solicitud de ampliación de plazo.

Estando al Informe Legal N° 373-2010-ORAJ, que, asimismo señala la supervisión que el contratista mediante carta S/N-2009-EFR/RO de fecha de recepción 18.DIC.2009 el contratista por libre decisión renuncia al reconocimiento de los mayores gastos generales. Por lo que la solicitud de prórroga de vientos (23) días del contratista, debido a las causales sucedidas, se considera que es procedente sólo en veintiún (21) días calendarios por los motivos ya explicados precedentemente; por lo que la fecha de término de la obra pasaría del 10.ENE.2010 al 31.ENE.2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." de la Obra: "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo - Chincha", otorgándose veintiún (21) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Ing. René Ernesto Medina Binda y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia General Regional

Ing. Juan Manuel Pineda Moran
Gerente General Regional

